

RESOLUCION Nro. 024 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el régimen Autónomo Descentralizado, conforme lo establecido en el Art. 238 de la Carta Magna constituyen el sector público.

QUE, el Art. 7 del COOTAD, señala que "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley"

QUE, Art. 57 del Código precedente define: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...).

QUE, el Art. 438 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles, en lo que fueren aplicables, a excepción del requisito de subasta"; y el 439 define los "Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de

predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado”

QUE, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “ las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras y resumidas sobre los que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo”

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaría general y serán de obligatorio cumplimiento”

QUE, el Art. 85 de la Ordenanza ibidem señala: “ El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones”

QUE, con oficio S/N de fecha 16 de agosto del 2022, el señor Efrén Eduardo Córdova Hidalgo, hace mención que es propietario de un lote de terreno urbano signado con el Nro. 13, perteneciente a la parroquia San Pedro de la Bendita, del cantón Catamayo, provincia de Loja, con clave catastral Nro. 110353010201001000, con una área total del 244.50m²

QUE, mediante informe técnico Nro. 045-JGMM-CRCUR-GADMC-2022, emitido por el Departamento de Planificación el cual informa de la planimetría de fecha 18 de febrero de 2016, linderos y áreas del terreno del señor Efrén Eduardo Córdova Hidalgo.

QUE, en sesión ordinaria Nro. 03-2023 de fecha 26 de enero del 2023, el Concejo Municipal conoció, analizó y resolvió la permuta del lote de la petición del Ing. Efrén Eduardo Córdova Hidalgo. **RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL-017-2023** - “Acoger el informe Nro. 01-2023, suscrito por los señores concejales y que el trámite sea traslado al departamento de planificación para que se haga la subdivisión del predio municipal y que sea puesto en una próxima sesión de concejo”

Que en sesión ordinaria Nro. 03-2023, de fecha 09 de junio del 2023, el Concejo Municipal en el quinto punto del orden conoció y resolvió respecto del Memorando Nro. GADMC-PLANIFICACIÓN -2023-0511-MEMO, suscrito por el Arq. Jandry Moncada Asanza, Ex Director de Planificación del GADMC, concerniente a la Resolución Nro. CONCEJO MUNICIPAL-017-2023, efectuada en sesión ordinaria Nro. 03-2023, de fecha 26 de enero del 2023. **ARTÍCULO UNO.** - SUSPENDER EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, HASTA QUE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE SE PRESENTE UNA PROPUESTA DE OTRO PREDIO DE ACUERDO AL CASTASTRO MUNICIPAL, QUE NO SEA BIEN MOSTRENCO POR LA ANOMALIA LEGAL EXISTENTE, PARA QUE SE PUEDA PERMUTAR AL SEÑOR EDUARDO CORDOVA HIDALGO POR LA AFECTACIÓN RECIBIDA.

ARTÍCULO DOS. - QUE SE VERIFIQUE POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y COMISION DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE HAN TOMADO PARA DECLARAR LOS BIENES MOSTRENCOS Y SE REALICE EL RESPECTIVO CONTROL, CONSTATANDO QUIENES HAN OBTENIDO LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

Que, mediante Memorando Nro. GADMC-TP-JJMA-2023-026-MEMO, suscrito por el Arq. Jandry Moncada Asanza, Técnico de la Dirección de Planificación en su parte pertinente establece: " que una vez revisado el catastro municipal de la parroquia San Pedro de la Bendita no existen bienes municipales que no sean mostrencos disponibles para realizar la permuta....."

Que con Informe Jurídico Nro. 129-DJ-GADMC-2023, efectuado por el Abg. Andrés Ortega, Asesor Jurídico remite informe legal de predios de la permuta del Sr. Eduardo Córdova H.

Que, en sesión ordinaria Nro. 11-2023 de fecha 04 de agosto del 2023, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día continuo con el quinto punto del orden del día de sesión ordinaria Nro. 03-2023 de fecha 09 de junio del 2023, respecto de la permuta del señor Eduardo Córdova Hidalgo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - SUSPENDER EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RESPECTO DE LA PERMUTA SOLICITADA POR EL SEÑOR EDUARDO CORDOVA, HASTA QUE POR PARTE DEL DPTO. DE GESTION DE RIESGOS SE PRESENTE EL INFORME EN EL CUAL SE DETERMINE SI LA PROPIEDAD QUE ES OBJETO DE PERMUTA SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE RIESGO.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 04 agosto del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.



GAD MUNICIPAL
Catamayo

¡Todos somos Catamayo!

